

DIRECCIÓN ECONÓMICA Y DE CONTROL

EXPEDIENTE CONTRATACION 1/2019

ASUNTO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS MINERAS, S.A.

CPV: 98341130-5 SERVICIOS DE CONSERJERÍA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación de un servicio de conserjería y mantenimiento integral externo a la Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (en adelante SODECO) con efecto 1 de abril de 2019 en sus instalaciones del Centro de Empresas del Caudal (CEC) y el Centro de Empresas del Nalón (CEN), de lunes a viernes (días laborables), según se describe en las condiciones generales recogidas como anexo al presente documento y en el que quedan explicitados tanto los tipos de trabajos a realizar como las frecuencias de los mismos de acuerdo con las características técnicas que requiere el servicio en cuestión.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un año, iniciándose a la firma del contrato.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las entidades que no tienen la consideración de poder adjudicador.

En la adjudicación de los contratos que celebre SODECO se ajustará a su Instrucción General de Contratación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321, 322 y concordantes de la LCSP, garantiza la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

Los contratos que celebre SODECO tendrán siempre la consideración de contratos privados conforme al artículo 26.1.c de la LCSP.

La Instrucción General de Contratación de SODECO es accesible a través de su Perfil de Contratante

<http://www.sodeco.es/perfil-de-contratante>

4.- ÓRGANO CONTRATANTE.

SODECO, con NIF A-33202474, domicilio C/ La Unión, 21 - 33930. La Felguera (Langreo), actuando como órgano de contratación, por delegación del Consejo de Administración de SODECO, los apoderados mancomunados de la sociedad.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento público, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Instrucción General de Contratación de SODECO.

El acceso a las condiciones de licitación se realizará a través del Perfil de Contratante de SODECO, en la página web <http://www.sodeco.es>.

6. REQUISITOS GENERALES.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de 17.056,00€ (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS), IVA no incluido. El presupuesto ha sido calculado en función de precios unitarios por hora de servicio por importe de 10,66 €/hora, precio que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para ser admitida, la oferta deberá entregarse en la dirección indicada antes de las 14 horas del décimo día natural, a contar desde la fecha de publicación en la página web de SODECO <http://www.sodeco.es/> de este pliego.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de este pliego.

Las ofertas se presentarán por escrito en el Registro de SODECO sito en la Calle Unión 21, 33930 La Felguera (Langreo), en sobre cerrado con la documentación que se especifica seguidamente, indicando en el exterior del sobre la denominación (CONTRATACIÓN SERVICIO DE PORTERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS MINERAS, S.A.), número de expediente del contrato (1/2019), la denominación de la persona física o jurídica proponente, su DNI o NIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición

y, en su caso, su carácter de representante legal acreditado mediante escritura, dirección, teléfono y fax o correo electrónico.

La documentación a acompañar es la siguiente:

A) Capacidad:

- No podrán contratar con SODECO las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido éstas.

En lo que se refiere a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

- Poder bastante del representante/s legal/es del licitador para la presentación de las ofertas, acompañado del D.N.I. del licitador o de su/s representante/s.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda en cada caso según su personalidad jurídica.

B) Solvencia económico-financiera

- Acreditación de hallarse al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Acreditación de hallarse al corriente con los pagos de los servicios tributarios del Principado de Asturias o comunidad autónoma correspondiente. En caso de estar exento, acreditación formal de esta circunstancia.
- Certificación de existencia de seguro de indemnización para riesgos profesionales e importe del mismo.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago por todo concepto de las retribuciones con su personal.
- Quedarán descartadas las empresas que cuenten con un Patrimonio Neto inferior a los dos tercios (2/3) de su Capital Social.
- Las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio 2017, con el informe de auditoría si fuera preceptivo. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

C) Solvencia técnica:

- Acreditación de prestación de servicios similares. (Se deberá acreditar la realización de tareas similares en los tres últimos años en relación con los

servicios a prestar. Se deberá recoger importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, aportando certificados de buena ejecución del órgano competente o de la empresa destinataria de los servicios en los que consten las características de los servicios).

- Relación de la plantilla disponible para la prestación del servicio, indicando años de experiencia y porcentaje de dedicación al contrato objeto de esta licitación. Se adjuntarán, en su caso, las acreditaciones profesionales que sean legalmente exigibles para la prestación del servicio.
- Se valorará el compromiso de adscripción de los medios personales que prestan actualmente el servicio. Se deberán de tener en cuenta, en su caso, las condiciones de subrogación que impongan los convenios respectivos.

D) Propuesta económica:

Se indicará con la debida claridad, indicando como partida independiente los impuestos que sean de aplicación.

10.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Apoderados Mancomunados de SODECO serán los competentes para la valoración de las ofertas y quienes procederán a presentar una propuesta al órgano de contratación.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos por los que el órgano de contratación llevará a cabo la selección serán los siguientes:

- Propuesta económica, hasta 75 puntos.
- Acreditación de servicios similares, hasta 15 puntos.
- Resto apartados solvencia técnica, hasta 10 puntos.

12.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

Puede ser objeto de negociación la oferta económica entre aquellos licitadores cuyas propuestas hubiesen sido admitidas, en su caso, solicitándoles una nueva oferta económica en sobre cerrado y en las mismas condiciones descritas en el apartado 9 de este pliego.

El órgano de contratación de SODECO podrá adjudicar el contrato sobre la base de las ofertas iniciales, sin proceder a esta negociación.

13.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el órgano de contratación dará audiencia al licitador afectado, pudiendo excluir, en su caso, motivadamente, la oferta afectada.

14.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al correo electrónico designado en su propuesta, presente la documentación siguiente:

- Documentación especificada en los apartados 9 A, B y C relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos por el presente Pliego.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación requerida, se elaborará la propuesta de adjudicación del contrato, que será elevada al órgano de contratación y, de ser ratificada, se dictará acuerdo motivado de adjudicación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores al correo electrónico facilitado en sus propuestas y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá información suficiente y fundada sobre la decisión de adjudicación. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo para la formalización del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública, corriendo de su cuenta los gastos que origine.

Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al adjudicatario, SODECO podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta.

16.- GARANTÍAS.

No se establecen.

17.- NORMAS GENERALES.

La dirección e inspección del contrato corresponde al Director Económico y de Control de SODECO.

El contrato se realizará con estricta sujeción al presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del Director Económico y de Control de SODECO, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las relaciones de SODECO serán exclusivamente con el designado por el licitador en su proposición como responsable de la ejecución del contrato, al cual se le darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del mismo.

Sin perjuicio del desarrollo de su actividad, con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de SODECO, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, con la diligencia extrema consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

No se permitirá la subcontratación del servicio.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo del mismo, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que se tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes se compromete a no usar la información confidencial de la otra parte y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el mismo haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera los deberes que le incumben de conformidad con el contrato, podrá la otra exigir su cumplimiento o resolverlo, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (más de dos penalizaciones impuestas de conformidad con ésta cláusula) de cualquiera de las obligaciones de las partes. A dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- La demora en los plazos de entrega fijados en el Pliego y determinados por la normativa aplicable a la auditoría de cuentas.
- La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que se hubiera establecido, de acuerdo con el presente Pliego.

20.-REGLAS RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SODECO del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SODECO.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SODECO, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SODECO, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre personal encargado de la ejecución del contrato e impartir dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con SODECO, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
 - e) Informar a SODECO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22.- JURISDICCION.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Oviedo para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO

LUGAR

El servicio se prestará en los siguientes centros de trabajo de SODECO:

CENTRO DE EMPRESAS DEL NALÓN (Polígono Industrial de La Central – EL ENTREGO) y

CENTRO DE EMPRESAS DEL CAUDAL (Polígono Industrial Vega de Arriba – MIERES)

OBJETO

- Prestación del servicio de conserjería y mantenimiento integral en el Centro de Empresas del Caudal (CEC) y el Centro de Empresas del Nalón (CEN), de lunes a viernes (días laborables). Los trabajos consistirán en:
 - Servicio de recepción y control de accesos a las instalaciones. Información y orientación a usuarios, clientes, proveedores y público en general. Acompañamiento en visitas al edificio.
 - Atención del teléfono y recepción de todas las llamadas de la centralita fuera de la jornada habitual de trabajo.
 - Control de encendido y apagado de luces, alarmas, calefacción, etc.
 - Control de apertura y cierre de las puertas de acceso al edificio. Ronda general para comprobar quién permanece en el edificio a la hora de cerrar.
 - Custodia de las llaves de las instalaciones en que preste servicio.
 - Comprobación del estado de las instalaciones de la empresa, tomando nota de las posibles anomalías. Si las hubiera, se pondrá en conocimiento de las mismas a los responsables de dichas instalaciones.
 - Realizar un parte diario del servicio, especificando cualquier incidencia o anomalía en relación al edificio y su funcionamiento.
 - Realización de tareas de mantenimiento y reparaciones de índole doméstico, que no exijan cualificación especial, conocimientos técnicos o científicos de cualquier clase.
 - Recepción y entrega de correspondencia, paquetería, etc.
 - Hacer y entregar fotocopias.
 - Mantenimiento del orden y reposición de materiales.
 - Tareas de apoyo tales como: ayuda en movimiento de mobiliario, sustitución de lámparas, etc., en despachos, salas, aulas u otras dependencias.
 - Quedan expresamente excluidos todos los trabajos y labores tipificados por ley como tóxicos o peligrosos y, en todo caso, aquellos que la ley reserva a las empresas de seguridad.

HORARIO

El servicio será cubierto en días laborables, en el siguiente horario:

Horario de invierno: Del 1 de octubre al 31 de mayo

- De lunes a jueves, de 18:00 a 20:00 horas.
- Viernes y víspera de festivo nacional, de 15:30 a 20:00 horas

Horario de verano: Del 1 de junio al 30 de setiembre

- De lunes a viernes, de 15:30 a 20:00 horas

MESES	LUNES A JUEVES	VIERNES y VÍSPERA DE FESTIVO NACIONAL
OCTUBRE A MAYO (8 meses)	2 horas/día	4,5 horas/día
JUNIO A SETIEMBRE (4 meses)	4,5 horas/día	4,5 horas/día

El número de horas podrá verse incrementado a petición del cliente, siempre en días laborables. En el caso de que fuera preciso un aumento de las horas contratadas, estas serán comunicadas con una antelación mínima de tres días naturales a su realización. Estas horas serán abonadas conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta.

Cualquier sustitución temporal o definitiva del personal adscrito a este servicio deberá ser comunicada a SODECO a la mayor brevedad posible, con indicación expresa de los nombres de las personas que realizarán el servicio, así como los días previsible de duración de la sustitución.

UNIFORMIDAD

No se exige. En todo caso, la adjudicataria cuidará el aseo y la buena presencia del personal a su servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de UN AÑO, desde el día 1 de abril de 2019 hasta el día 31 de marzo 2020.